



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA COMUNITARIA

EJERCICIO FISCAL 2011

Página 1 de 27



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. MARCO NORMATIVO.....	4
3. DEFINICIONES.....	5
4. OBJETIVOS.....	7
4.1 General.....	7
4.2 Específicos.....	8
5. LINEAMIENTOS.....	8
5.1 Cobertura y población objetivo.....	8
5.1.1 Cobertura.....	8
5.1.2 Población objetivo.....	8
5.2 Restricciones.....	8
5.4 Requisitos y asignación presupuestal.....	9
5.4.1 Requisitos.....	9
5.4.2 Asignación presupuestal.....	10
5.5 Procedimiento de Selección.....	10
5.5.1 Dictámen Técnico.....	10
5.6 Autorización.....	12
5.6.1 Convenios de Concertación.....	12
5.7 Forma de pago.....	13
5.8 Liberación de pagos.....	13
5.9 Cancelaciones y Ampliaciones presupuestales.....	14
5.10 Tipos y montos de los apoyos.....	14
5.11 Derechos, obligaciones y sanciones.....	16
5.11.1 Derechos de los beneficiarios.....	16
5.11.2 Obligaciones de los beneficiarios.....	16
5.11.3 Sanciones.....	17
5.12 Participantes.....	18
5.12.1 Instancia ejecutora.....	18
5.12.2 Instancia normativa.....	22
5.13 Coordinación institucional.....	22
6. OPERACIÓN.....	23
6.1 Actividades y plazos.....	23
6.2 Integración de expedientes.....	23
6.3 Gastos indirectos.....	23
6.4 Transparencia.....	24
7. EJECUCIÓN.....	25
7.1 Acta de entrega recepción.....	25
7.2 Cierre del ejercicio.....	25
7.3 Seguimiento, control y auditoría.....	25
7.4 Evaluación.....	26
7.4.1 Evaluación interna.....	26
7.4.2 Evaluación externa.....	26
7.5 Quejas y denuncias.....	27
8. Modificaciones.....	27
TRANSITORIOS.....	27



1. PRESENTACIÓN

Entre las principales presiones y amenazas que se tienen identificadas en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) se encuentran: la fragmentación de hábitat; la ganadería extensiva, la erosión y degradación de suelos, el desarrollo urbano, la sobreexplotación de especies, la pesca ilegal, el deterioro de los ecosistemas o el aprovechamiento de recursos de manera indiscriminada, incendios forestales, malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo, sobreexplotación de recursos hídricos y mantos acuíferos, además de tráfico ilegal de especies silvestres.

En la conservación de la diversidad biológica dentro y fuera de las Áreas Naturales Protegidas es imprescindible promover y contar con la participación e involucramiento tanto de las comunidades allí asentadas como de la sociedad civil organizada y el sector académico. También, es fundamental la creación de sinergias y la coordinación de actividades complementarias entre las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, entre los que se encuentra la Comisión Nacional Forestal, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, entre otras.

Las comunidades han mostrado ser los guardianes de sus regiones de manera voluntaria y juegan un papel estratégico para coadyuvar en la realización de actividades de vigilancia de los ecosistemas y su biodiversidad.

Por lo anterior es importante fortalecer las capacidades locales para realizar actividades de vigilancia de los ecosistemas y su biodiversidad, a través de un programa de apoyos directos a las comunidades asentadas en las Áreas Naturales Protegidas, sus zonas de influencia y otras Regiones Prioritarias para la Conservación.

En este sentido, el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007 – 2012, establece dentro de su línea estratégica de Protección, a la vigilancia como el conjunto de acciones coordinadas de todos los interesados que tienen como función principal la protección de los ecosistemas y su biodiversidad mediante la prevención de infracciones a la normatividad y el fomento de un comportamiento respetuoso con y para la naturaleza y sus procesos, para lo cual la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) deberá coadyuvar en la integración de comités de vigilancia comunitaria para realizar actividades de tipo preventivo como una estrategia para promover la participación social en acciones de vigilancia, así como fungir como un instrumento de difusión para fomentar una cultura de conservación, careciendo de facultades propias de la autoridad competente.

El programa además de tener un carácter de prevención y protección de los recursos naturales, fortalecerá las capacidades locales, el fomento de la participación social en las labores de vigilancia y una cultura de conservación.

Los recursos que se asignan al Programa de Vigilancia Comunitaria en Áreas Naturales





Protegidas, son un subsidio federal, por lo que su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que la asignación de dichos recursos deberá sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual, es responsabilidad de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas sujetarse a los presentes Lineamientos.

Con base en lo anterior, el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas emite los presentes Lineamientos con fundamento en el artículo 143, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales fueron propuestos por la Dirección General de Conservación para el Desarrollo adscrita a esta Comisión, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 146, fracciones II y III del referido Reglamento Interior.

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-02-1917 y sus reformas publicadas)
- 2.2 Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)
- 2.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-01-1988 y sus reformas publicadas)
- 2.4 Ley de Desarrollo Rural Sustentable (D.O.F. 7-12-2001 y sus reformas publicadas)
- 2.5 Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 3-07-2000 y sus reformas publicadas)
- 2.6 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-12-1976 y sus reformas publicadas)
- 2.7 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30-03-206 y sus reformas publicadas)
- 2.8 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (D.O.F. 29-12-1976 y sus reformas publicadas)
- 2.9 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11-06-2002 y sus reformas publicadas)
- 2.10 Ley Federal del Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 4-08-1994 y sus reformas publicadas)
- 2.11 Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. (4-01-2000 y sus reformas publicadas)
- 2.12 Norma Oficial Mexicana NOM 15-2007 SEMARNAT/SAGARPA-2007
- 2.13 Plan Nacional de Protección Civil (D.O.F. 19-09-2008)
- 2.14 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 30-11-2000 y sus reformas publicadas)
- 2.15 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (D.O.F. 30-05-2000 y sus reformas publicadas)
- 2.16 Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 30-11-2006)



- 2.17 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 21-01-2003 y sus reformas publicadas)
- 2.18 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-06-2006 y sus reformas publicadas)
- 2.19 Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011. (D.O.F. 7-12-2010)
- 2.20 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo. (D.O.F. 30 de diciembre de 2010).
- 2.21 Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- 2.22 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012. (D.O.F. 21-01-2008)
- 2.23 Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012.

Es responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones cargos o comisiones salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XIV y XVIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Acciones de preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Acciones de protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Acciones de vigilancia comunitaria: Se refiere a las acciones de preservación y protección, entre las cuales se encuentran recorridos permanentes y actividades realizadas en puntos de control para detectar y prevenir tráfico, captura y comercio ilegal de los recursos forestales, de la flora y la fauna silvestres, así como realizar monitoreos y seguimiento para la conservación y protección de los recursos naturales y/o de especies en riesgo.

Beneficiarios: Miembros de la población objetivo, contemplados en el numeral 5.1.2 de los presentes Lineamientos cuyas solicitudes hayan sido autorizadas de conformidad con el procedimiento de selección establecido en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, para la conformación de Comités de Vigilancia Comunitaria.

Comité de Vigilancia Comunitaria: El conformado por los Beneficiarios para la ejecución de los conceptos de apoyo descritos en el numeral 5.10 de los presentes Lineamientos.



CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comprobante de domicilio: Recibo de pago de servicios, como lo son: agua, luz, teléfono o impuesto predial. En el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, podrán presentar una constancia de domicilio emitida por alguna autoridad competente.

Convenio de concertación: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Beneficiarios.

Convenio modificadorio: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Beneficiarios, como resultado de una modificación o adición al convenio de concertación, señalado en el párrafo anterior, de común acuerdo entre las partes.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Dirección del ANP: La unidad administrativa encargada de la administración, manejo y conservación del Área Natural Protegida de competencia de la Federación, establecida en la circunscripción territorial determinada por la declaratoria respectiva, adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Dirección Regional: La unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar dentro de la circunscripción territorial de su competencia las acciones de administración, manejo y conservación.

Especies en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Especie Clave: Es un organismo de valor ecológico y/o humano cuya gestión mediante el área es de interés prioritario. Hay varios tipos distintos de especies clave que podrían identificarse potencialmente para un área, pueden ser: Endémicas, Exóticas, Bandera, Incubadoras, Piedras Angulares, Objetivos y Vulnerables.

Identificación oficial: Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, licencia de manejo vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial emitida por el Registro Agrario Nacional, en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, se podrá presentar una constancia de identidad emitida por alguna autoridad local competente.

Lineamientos internos: Los Lineamientos Internos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Vigilancia Comunitaria.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



PROVICOM: Programa de Vigilancia Comunitaria.

Regiones Prioritarias: Las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal, sus zonas de influencia y aquellas regiones prioritarias para la conservación, previstas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.

Región Prioritaria para la Conservación (RPC): Aquellas áreas que por su importancia requieren ser conservadas para contribuir a la sustentabilidad del desarrollo y no cuentan con un Decreto Federal, cuya superficie estará determinada por los siguientes criterios y en el orden de prelación que a continuación se establece: 1) Convención de los Sitios Ramsar; 2) el Estudio Previo Justificativo correspondiente; 3) El certificado por el que se reconoce como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación y 4) la sumatoria de los polígonos de los municipios que la conforman. Si una RPC cumple con dos o más de los criterios anteriores, se considerará el que esté primero en orden.

Representante del Comité de Vigilancia Comunitaria: Presidente, Secretario y Tesorero de la instancia de representación elegida por los beneficiarios, para la ejecución de los conceptos de apoyo descritos en el numeral 5.9 de los presentes Lineamientos.

Representante Legal: Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servidor público: Personas físicas mencionadas en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Solicitante: Miembro de la población objetivo de conformidad con el numeral 5.1.2 de los presentes Lineamientos que haya ingresado una solicitud para alguno de los conceptos de apoyo en respuesta a la publicación de los presentes Lineamientos en la página de Internet de la CONANP: www.conanp.gob.mx.

Zona de influencia: Superficies aledañas a la poligonal de un Área Natural Protegida que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta, cuya extensión y delimitación se determina en el Programa de Manejo correspondiente.

4. OBJETIVOS

4.1 General.

Promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante la participación directa y efectiva de la población local en acciones de vigilancia para preservar y proteger los recursos naturales dentro de las Áreas Naturales Protegidas y otras regiones prioritarias para la conservación, de forma tal que se generen al mismo tiempo oportunidades económicas para sus habitantes.



4.2 Específicos.

- Promover la conformación de comités de vigilancia comunitaria que apoyen la conservación de los ecosistemas, mediante la realización de acciones para preservación y protección de los recursos naturales.
- Fortalecer las capacidades locales para realizar acciones de prevención y protección de sus recursos naturales mediante el equipamiento y capacitación de comités de vigilancia comunitaria.

5. LINEAMIENTOS

5.1 Cobertura y Población Objetivo.

5.1.1 Cobertura

Población que habita en las localidades de los municipios de las Regiones Prioritarias, que se enlistan en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.

La CONANP, previa justificación técnica y de manera excepcional podrá adicionar municipios y Regiones Prioritarias a las ya previstas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, cuando:

- Se trate de predios en donde se distribuyan especies en riesgo o clave
- Se establezcan nuevas Áreas Naturales Protegidas de carácter federal.

Para lo anterior, la CONANP publicará en su página de Internet www.conanp.gob.mx la adición de nuevas Áreas Naturales Protegidas y municipios al **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.

5.1.2 Población objetivo.

Ejidos y comunidades, así como grupos organizados de hombres y mujeres, de 18 años o más de edad, que no estén constituidos como personas morales, que sean propietarios, usufructuarios o usuarios que habiten en localidades ubicadas dentro de las Regiones Prioritarias enlistadas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos

5.2 Restricciones.

No serán considerados como beneficiarios del PROVICOM a las administraciones públicas del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal y Municipios, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, a los solicitantes de apoyos que hayan quebrantado la banca de desarrollo, filiales de organismos internacionales y servidores públicos, así como aquellos solicitantes que hubieran sido sancionados por haber cometido algún ilícito ambiental o alguna infracción administrativa a la legislación ambiental.

5.3 Difusión del PROVICOM



La CONANP a través de sus Direcciones Regionales difundirá el Programa y realizará las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar establecidos en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos en la página de internet de la CONANP: www.conanp.gob.mx.

5.4 Requisitos y asignación presupuestal

5.4.1 Requisitos

- I. Acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal, así como estar ubicados dentro de alguna Región Prioritaria enlistada en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, esta acreditación de acuerdo al perfil del solicitante, deberá realizarse con copia de los siguientes documentos:
 - **Ejidos y Comunidades.-** Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras por la que se creó el ejido o comunidad de que se trate, resolución jurisdiccional o bien Escritura Pública por la que se constituyeron e identificación del representante legal del Ejido o Comunidad y el instrumento jurídico que acredite que este último cuenta con facultades para ello y comprobante de domicilio de los solicitantes.
 - **Grupos organizados de hombres y mujeres, que no estén constituidos como personas morales.-** Identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo.
- II. Presentar su solicitud para conformar un Comité de Vigilancia Comunitaria, de conformidad con el **Anexo número 3** la cual incluya su propuesta de trabajo donde queden asentadas las actividades que realizará el Comité de Vigilancia Comunitaria en caso de que la solicitud fuese aprobada.
- III. Presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que los integrantes del grupo solicitante no han cometido o participado en infracciones o ilícitos en materia ambiental y de recursos naturales.
- IV. Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral, para cotejo.

La CONANP, a través de las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, revisarán que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos, y en su caso, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, se desechará su solicitud.



La recepción de solicitudes, así como su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para la CONANP para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de verificación y calificación, asimismo, su otorgamiento dependerá de la disponibilidad de recursos del PROVICOM.

La CONANP, a través de sus Direcciones Regionales, integrará el total de solicitudes recibidas para las Regiones Prioritarias dentro de su circunscripción territorial y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

5.4.2 Asignación presupuestal

La CONANP realizará la asignación presupuestal del PROVICOM para cada Dirección Regional, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Número de Regiones Prioritarias adscritas a su circunscripción territorial de conformidad con el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.
- Superficie en hectáreas de las Regiones Prioritarias adscritas a su circunscripción territorial de conformidad con el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.
- Total de la población objetivo del PROVICOM de las Regiones Prioritarias adscritas a su circunscripción territorial de conformidad con el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.
- Prioridades institucionales en materia de vigilancia que para tal efecto determine el Titular de la CONANP.

Se podrán otorgar apoyos a través de este instrumento a cada Beneficiario, hasta por \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo anual, independientemente del número de conceptos que se apoyen, siempre y cuando el monto máximo de cada actividad se encuentre dentro de los costos unitarios máximos y límites señalados en el numeral 5.10 y el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos y se cuente con la disponibilidad de recursos del PROVICOM.

5.5 Procedimiento de Selección

5.5.1 Dictamen Técnico

La CONANP a través de la Dirección Regional correspondiente, calificará técnica y económicamente el total de las solicitudes recibidas por cada una de las Regiones Prioritarias adscritas a su circunscripción territorial de conformidad con el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos a través de un Comité Técnico. En el citado Comité deberán participar el Director Regional, en calidad de Presidente, el Director del Área Natural Protegida correspondiente que haya recibido solicitudes de apoyo del PROVICOM, o el Subdirector encargado del seguimiento de la operación del mismo, en calidad de Secretario y un representante de la Delegación Federal de la PROFEPA o un representante de la



Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el entidad federativa donde se ubiquen las oficinas de la Dirección Regional, en calidad de vocales.

El Comité Técnico calificará cada solicitud en apego con el siguiente rango de calificación:

Criterio específico	Puntos
La solicitud que se presenta corresponde a una Región Prioritaria determinada por la PROFEPA como prioritaria para realizar actividades en materia de vigilancia, de acuerdo a los 97 Sitios Prioritarios con Superficies Terrestres y Marinas publicadas en el sitio: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/239/1/mx/donde_actuamos.html .	8
La solicitud da continuidad a un Comité de Vigilancia Comunitaria constituido y en operación en años anteriores.	5
La solicitud está asociada a un programa de vigilancia en el Área Natural Protegida	3
La solicitud está asociada a la conservación de especies en riesgo y/o especies clave.	2

Una vez que se cuente con la calificación del total de las solicitudes la CONANP a través del Comité Técnico, establecerá un orden de prioridad de las solicitudes definido por el puntaje alcanzado por cada solicitud.

Tratándose de solicitudes que se encuentren en el mismo orden de prioridad, el Comité Técnico asignará un punto extra a las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden de prelación:

- a) Solicitudes que incorporen mayor superficie en hectáreas bajo el esquema de vigilancia comunitaria.
- b) Solicitudes de localidades de alta y muy alta marginación.
- c) Solicitudes más económicas.

Si después de la aplicación de estos criterios existen solicitudes con la misma calificación, la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a las fechas de entrega de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero. Se considera que la solicitud ha sido debidamente requisitada, siempre que la CONANP no prevenga de lo contrario por escrito al solicitante en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

La CONANP, a través del Comité Técnico, elaborará un acta de dictamen técnico y económico que contendrá lo siguiente: a) Relación del total de las solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.4.1 de los presentes Lineamientos; b) Orden de prioridad para acceder a los apoyos, con los criterios de desempate correspondientes si es que fue necesario aplicarlos. El acta de dictamen deberá elaborarse



de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos.

5.6 Autorización.

La CONANP, a través de las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP notificarán por escrito a los solicitantes de apoyo del PROVICOM que resultaron beneficiarios del mencionado Programa, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que se dictaminan las solicitudes.

5.6.1 Convenios de Concertación

Previo a la firma del convenio de concertación, el beneficiario se obliga a:

- a) En el caso de Grupos Organizados de hombres y mujeres, previo a la firma del convenio, deberán entregar el acta por la cual se conforma el Comité de Vigilancia Comunitaria cuya representación estará a cargo de un presidente, tesorero y secretario, quienes serán electos, por los propios beneficiarios para representarlos, los cuales deberán asentar su firma en la hoja final y rubricar en todas las demás hojas, incluyendo los respectivos anexos. Para lo anterior deberán tomarse en cuenta el formato previsto en el **Anexo número 5** de los presentes Lineamientos.
- b) En el caso de Ejidos y Comunidades, previo a la firma del convenio, deberán entregar el acta por la cual se conforma el Comité de Vigilancia Comunitaria la representación estará a cargo del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, quienes deberán asentar su firma en la hoja final y rubricar en todas las demás hojas, incluyendo los respectivos anexos. Para lo anterior deberán tomarse en cuenta el formato previsto en el **Anexo número 5** de los presentes Lineamientos.
- c) En ambos casos deberán entregar a la CONANP copia de la identificación oficial de cada uno de los integrantes del Comité de Vigilancia Comunitaria, así como de la CURP, salvo en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, en cuyo caso deberá entregarse copia de su identificación oficial o constancia de identidad emitida por alguna autoridad local competente.

Para la firma de los convenios de concertación, la CONANP deberá tener elaborados y firmados los anexos respectivos, ya que éstos forman parte de cada convenio de concertación. Para lo anterior deberán tomarse en cuenta los formatos previstos en el **Anexo número 6**, para el caso del convenio de concertación, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos de los beneficiarios y el **Anexo número 7**, para el caso del expediente técnico, en el cual se establecen las actividades y el programa de trabajo que realizará el Comité de Vigilancia Comunitaria.

Los convenios de concertación deben ser firmados en dos tantos originales por la CONANP y el Comité de Vigilancia Comunitaria tratándose de grupos organizados de hombres y mujeres, o en su caso, por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, tratándose de



ejidos y comunidades, quienes deberán asentar su firma en la hoja final y rubricar en todas las demás hojas, incluyendo el respectivo anexo.

La finalidad de la constitución del Comité de Vigilancia Comunitaria, es la de promover y fortalecer la corresponsabilidad social y el fortalecimiento de la organización comunitaria en la toma de decisiones, ejecución y evaluación de las actividades que el mencionado Comité realice. La CONANP deberá promover y asistir a la reunión donde éstos se constituyan, con la finalidad de explicar sus objetivos, funciones y responsabilidades.

5.7 Forma de pago.

La CONANP entregará los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para cada concepto de apoyo se suscriba de conformidad con los presentes Lineamientos, atendiéndose los aspectos siguientes:

- I. Se entregarán hasta el 30% de los recursos de apoyo, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la firma del convenio de concertación del concepto de apoyo que haya sido autorizado.
- II. El porcentaje restante se entregará en ministraciones mensuales establecidas en el convenio de concertación respectivo, contra la entrega de la siguiente información: a) Informe mensual del Comité de Vigilancia Comunitaria, para lo cual se deberá utilizar el formato establecido en el **Anexo número 8** y deberá estar cabalmente documentado por los beneficiarios describiendo las actividades establecidas en el programa de trabajo correspondiente y b) Informe de supervisión de campo que realizará el personal de la CONANP. Para las citadas supervisiones se integrará su reporte en el formato establecido en el **Anexo número 9** de los presentes Lineamientos.
- III. Las facturas y recibos de la comprobación del gasto se harán a nombre del representante del Comité de Vigilancia Comunitaria, quien será responsable de su resguardo, durante el plazo mínimo de 5 años contados a partir de la fecha de su expedición. Para la comprobación de los pagos por jornales, deberá utilizarse el **Anexo número 10** de los presentes Lineamientos.

5.8 Liberación de pagos.

Para la liberación del primer pago al Beneficiario, la Dirección Regional o Dirección del ANP, según corresponda, solicitará a la Unidad Administrativa Regional de la CONANP el pago correspondiente mediante oficio firmado, anexando la siguiente documentación:

- I. Solicitud de pago firmada por el Director Regional o Director del ANP, según corresponda, en ésta se deberá indicar el número del convenio de concertación a que corresponde, el número de pago respectivo y el monto solicitado.
- II. Copia del convenio de concertación debidamente requisitado y firmado por los participantes, así como el expediente técnico debidamente llenado y firmado.
- III. Copia de identificación oficial del representante del Comité de Vigilancia Comunitaria.



A partir del segundo pago la Dirección Regional o Dirección del ANP, según corresponda, solicitará a la Unidad Administrativa Regional de la CONANP el pago correspondiente mediante oficio firmado, anexando la siguiente documentación:

- I. Solicitud de pago firmada por el Director Regional o Director del ANP, según corresponda, en ésta se deberá indicar el número del convenio de concertación a que corresponde, el número de pago respectivo y el monto solicitado.
- II. Copia del informe mensual del Comité de Vigilancia Comunitaria debidamente requisitado y firmado, conforme al formato establecido en el **Anexo número 8**, de los presentes Lineamientos
- III. Copia del informe de supervisión de campo debidamente requisitado y llenado, en el cual se constate que el beneficiario realizó las actividades previstas en el convenio de concertación y el expediente técnico correspondiente, conforme al formato establecido en el **Anexo número 9** de los presentes Lineamientos.

5.9 Cancelaciones y Ampliaciones presupuestales.

En caso de existir disponibilidad de recursos en el PROVICOM por la cancelación del algún concepto de apoyo autorizado, la Dirección Regional deberá notificar vía oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, anexando la carta de desistimiento por parte del beneficiario. Estos recursos se asignarán en primer lugar a las solicitudes dictaminadas restantes, de acuerdo con la calificación obtenida hasta agotar el total de las solicitudes económica y técnicamente viables y solo cuando no existan más solicitudes dictaminadas técnica y económicamente viables, dichos recursos se reasignarán para fortalecer los Comités de Vigilancia Comunitaria conformados, siempre y cuando no se rebasen los porcentajes establecidos en el numeral 5.10 de los presentes Lineamientos.

En este supuesto, la CONANP, a través de las Direcciones Regionales o Direcciones de ANP, según corresponda, deberá firmar un Convenio Modificatorio en el cual se establezca el nuevo monto autorizado y la modificación de metas derivadas de la ampliación de recursos, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos.

En caso de recursos adicionales autorizados al PROVICOM, la CONANP a través de sus Direcciones Regionales difundirá el Programa en la página de internet de la CONANP: www.conanp.gob.mx y realizará las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación siempre y cuando se cumplan las actividades y plazos establecidos en los presentes Lineamientos para la ejecución de acciones, las cuales no deberán sobrepasar el año fiscal correspondiente.

5.10 Tipos y montos de los apoyos.

Los tipos de apoyos para que los beneficiarios realicen las actividades comprometidas en los convenios de concertación y expedientes técnicos correspondientes son:

Página 14 de 27



- Cursos de Capacitación
- Equipamiento e Insumos
- Acciones de Vigilancia y Monitoreo

La descripción de estos conceptos de apoyo se presenta en el **Anexo número 2** de los presentes lineamientos y su composición con respecto al total del monto autorizado al Beneficiario se realizará de acuerdo con las siguientes proporciones, por tipo de apoyo:

Pago de jornales para la ejecución de recorridos de vigilancia comunitaria.	Al menos 60%
Pago de seguro de cobertura de riesgos de los participantes	Un máximo de 10%
Pago de equipamiento e insumos del Comité de Vigilancia Comunitaria.	Un máximo de 20%
Pago de capacitaciones del Comité de Vigilancia Comunitaria	Un máximo de 10%

El pago de jornales sólo se realizará para que el Comité de Vigilancia Comunitaria realice acciones de vigilancia comunitaria permanentes del territorio que se estableció en el convenio de concertación y expediente técnico respectivos. Se pagará un monto máximo de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.) por día por persona, con un máximo de 300 días por persona, lo anterior siempre y cuando este periodo no rebase el ejercicio fiscal correspondiente. El Comité de Vigilancia Comunitaria deberá estar conformado por un mínimo de cinco personas y un máximo de diez personas. Los pagos de jornales los realizará un representante del Comité de Vigilancia Comunitaria de conformidad con el formato contenido en el **Anexo número 10** de los presentes Lineamientos.

La contratación del seguro para la cobertura de riesgos se contratará de manera directa por el beneficiario, con la asesoría del personal de la Dirección del ANP o Regional según corresponda. En caso de que no se llegará a utilizar el total del recurso para la contratación del seguro, éste se podrá aplicar a jornales y/o en la adquisición de equipo, previa autorización de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, siempre y cuando no se sobrepase, para el pago de jornales, el porcentaje máximo, ni días establecidos.

El equipamiento del Comité de Vigilancia Comunitaria lo realizará de manera directa el representante del citado Comité y deberá apegarse a lo establecido en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos. En el caso de que el Beneficiario requiera un equipo para el Comité de Vigilancia Comunitaria que no venga establecido en el Anexo citado, deberá solicitar a la CONANP, mediante escrito, la autorización de la adquisición del equipo con una justificación. La Dirección Regional deberá enviar a la Dirección General de Conservación



para el Desarrollo la citada solicitud para que ésta dé su visto bueno, ya que en caso contrario el Beneficiario no podrá adquirir el equipo que necesita.

Las comprobaciones de los pagos del equipo adquirido por el Beneficiario deberán salir a nombre del representante del Comité de Vigilancia Comunitaria y sólo podrán ser facturas o notas de venta y/o recibos de consumo, expedidos por pequeños contribuyentes, los cuales deben cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

La capacitación es un apoyo obligatorio para el beneficiario, siempre y cuando éste no pueda comprobar, mediante la constancia correspondiente, que cada uno de los miembros del Comité de Vigilancia Comunitaria fue capacitado en las actividades que se comprometieron realizar en el convenio de concertación y expediente técnico correspondiente. Será responsabilidad del representante del Comité de Vigilancia Comunitaria que el total de sus miembros sean capacitados en los temas de vigilancia que se muestran en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos. Estos temas deben corresponder a las actividades que el Comité de Vigilancia Comunitaria realizará en su convenio de concertación y expediente técnico correspondiente.

La CONANP, a través de las Direcciones Regionales, apoyará a los beneficiarios para que reciban las capacitaciones necesarias, de parte de las instituciones académicas o de investigación.

Los cursos de capacitación podrán ser impartidos por personal del sector público federal o estatal, siempre y cuando sea un acuerdo entre el Beneficiario y el sector correspondiente de que el curso de capacitación no podrá ser pagado con recursos del PROVICOM.

5.11 Derechos, obligaciones y sanciones.

5.11.1 Derechos de los beneficiarios.

- I. Recibir los apoyos de conformidad a lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio de concertación que al efecto se suscriba.
- II. Recibir asistencia técnica desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

5.11.2 Obligaciones de los beneficiarios.

- I. Suscribir los convenios de concertación previstos en los presentes Lineamientos con la Secretaría a través de la CONANP.
- II. Contratar el seguro de riesgos en apego al numeral 5.10 de los presentes Lineamientos.
- III. Capacitarse en los temas señalados en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.10 de los presentes

Página 16 de 27



Lineamientos y en caso de ya estar capacitados, presentar las constancias correspondientes de cada miembro del Comité de Vigilancia Comunitaria que se conforme.

- IV. Coadyuvar con la CONANP en la elaboración del Expediente Técnico para definir las características técnicas y económicas de las actividades a desarrollar.
- V. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados al apoyo solicitado.
- VI. Destinar los recursos concedidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio de concertación respectivo.
- VII. Realizar y dar seguimiento a las actividades que se comprometieron realizar de conformidad con el convenio de concertación y el expediente técnico para garantizar la entrega de los productos esperados, en tiempo, forma y calidad.
- VIII. Suscribir junto con la CONANP las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
- IX. Observar y dar cumplimiento a los lineamientos que determine la CONANP para la realización de los recorridos de vigilancia comunitaria.
- X. Presentar a la CONANP un informe mensual de las actividades realizadas en la ejecución del programa de vigilancia comunitaria que para tal efecto se establezca en el convenio de concertación respectivo, de conformidad a lo establecido en el **Anexo número 8** de los presentes Lineamientos.
- XI. No participar como beneficiario de otro programa gubernamental cuyo objetivo sea similar o igual al del PROVICOM o bien que las acciones que se realicen con los apoyos del otro programa contravengan los objetivos del PROVICOM.
- XII. Dar aviso a la PROFEPA, en caso de tener conocimiento de algún ilícito ambiental.
- XIII. Reintegrar los recursos, en un plazo que no exceda de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación que realice la CONANP, en caso de ser sancionados, con la cancelación del apoyo.

5.11.3 Sanciones.

La CONANP procederá a suspender o cancelar la entrega de los recursos a los beneficiarios, cuando éstos incurran en cualquiera de los siguientes supuestos, previo el agotamiento del procedimiento de rescisión previsto en el convenio de concertación correspondiente y la rescisión de éste último:

- I. Incumplir con lo previsto en el convenio de concertación celebrado para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados.
- II. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiarios.



- III. No entregar a la CONANP la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyados con recursos del PROVICOM.
- IV. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- V. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.
- VI. Incumplir la ejecución de las acciones comprometidas en el convenio de concertación y expediente técnico.
- VII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos y en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.
- VIII. Recibir apoyos de otros programas gubernamentales cuyos objetivos y acciones impliquen duplicidad con los objetivos y acciones del PROVICOM.

La CONANP, una vez detectado cualquiera de los supuestos señalados anteriormente procederá con base a lo siguiente:

- a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.
- c) La CONANP, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará, de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito o en su caso, otorgarle 30 días naturales para que corrija las omisiones o irregularidades detectadas, en ambos casos la CONANP comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.
- d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el inciso anterior deberá apercibirse al Beneficiario para que en un plazo que no exceda los quince días hábiles reintegre a la CONANP los recursos que ésta le hubiera entregado.

Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

5.12 Participantes.

5.12.1 Instancia ejecutora.



Los ejecutores del PROVICOM serán las Direcciones Regionales de la CONANP y sus Direcciones de ANP según corresponda. La responsabilidad para la Dirección del ANP será en todos los casos referida a las acciones del PROVICOM que se desarrollen con los beneficiarios localizados dentro del Área Natural Protegida y su zona de influencia. La operación de las acciones del PROVICOM que se desarrollen en aquellas Áreas Naturales Protegidas que no cuenten con un director, serán responsabilidad directa de la Dirección Regional de la CONANP correspondiente.

Responsabilidades de las Direcciones Regionales:

- I. Difundir el PROVICOM y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar establecidos en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de la firma de los presentes Lineamientos.
- II. Integrar el total de solicitudes de apoyo al PROVICOM para las Regiones Prioritarias adscritas a su circunscripción territorial de conformidad con el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.
- III. Enviar a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo copia del Acta de Dictamen Técnico y Económico, efectuado para las Regiones Prioritarias ubicadas dentro de su circunscripción, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de realización del Dictamen Técnico y Económico.
- IV. Notificar a las Direcciones de ANP las solicitudes que fueron aprobadas de acuerdo al Dictamen Técnico y Económico efectuado.
- V. Revisar los convenios de concertación y notificar de su formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP para su registro correspondiente.
- VI. Expedir el pago respectivo de los recursos a los Beneficiarios, siempre y cuando el Beneficiario, haya dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el respectivo convenio de concertación y se cumpla con lo establecido en el numeral 5.8 de los presentes Lineamientos.
- VII. Verificar, en coordinación con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo y las Direcciones de ANP que las acciones del PROVICOM se ajusten al presente instrumento y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Elaborar, integrar y remitir a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP el informe trimestral de avances físico y financiero, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el **Anexo número 12** de los presentes Lineamientos, así como el padrón de beneficiarios de acuerdo al **Anexo número 13** de los presentes Lineamientos.
- IX. Enviar mediante oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos



administrativos y operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.

- X. Notificar por escrito a las autoridades competentes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, en caso de identificar irregularidades en la operación del PROVICOM o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Son responsabilidades de las Direcciones de ANP y sólo tratándose de ANP sin Director, será responsabilidad de la Dirección Regional correspondiente:

- I. Difundir el PROVICOM, así como los presentes Lineamientos entre la población objetivo.
- II. Recibir, firmar y sellar, estableciendo la fecha y la hora de recepción, todas las solicitudes de apoyo que los interesados presenten, la cuales serán objeto de posterior verificación y calificación.
- III. Cotejar que los documentos que se presenten en copia simple coincidan fielmente con el original, el cual deberá ser devuelto a los solicitantes.
- IV. Integrar los expedientes de las solicitudes recibidas para su dictamen y en su caso autorización.
- V. Remitir las solicitudes de apoyo recibidas que no sean de su competencia y sus anexos a la Dirección Regional o Dirección de ANP competente en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su recepción.
- VI. Revisar que las solicitudes y la documentación anexa se ajusten a los requisitos previstos en los presentes Lineamientos en su numeral 5.4.
- VII. Notificar por escrito al interesado cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de la revisión a que se refiere el numeral anterior, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud, a fin de que esta sea integrada correctamente, previniéndole de que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles, se desechará su solicitud.
- VIII. Emitir los oficios de aprobación a los beneficiarios correspondientes, en función del Dictamen Técnico y Económico efectuado y la notificación que les haga llegar la Dirección Regional correspondiente, al respecto.
- IX. Supervisar que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para el PROVICOM incluya de manera clara y explícita la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
- X. Notificar por escrito a los solicitantes de apoyo del PROVICOM si resultaron beneficiarios, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que la Dirección Regional notificó los resultados de las solicitudes aprobadas.



- XI. Suscribir los convenios de concertación con los beneficiarios, así como dar seguimiento para su cabal cumplimiento.
- XII. Realizar visitas de supervisión, donde se establezca el avance físico y financiero de acuerdo al **Anexo número 9** de los presentes Lineamientos, el cual deberá estar firmado por el Comité de Vigilancia Comunitaria, el técnico de campo de la Región Prioritaria que realizó la supervisión y el visto bueno del Director Regional o Director de ANP según sea el caso.
- XIII. Brindar apoyo técnico a los beneficiarios a fin de coordinar acciones conjuntas en materia de vigilancia de los recursos naturales.
- XIV. Supervisar mensualmente que las acciones que realicen los miembros del Comité de Vigilancia Comunitaria se ajusten a los términos y condiciones que se estipulan en los convenios de concertación respectivos.
- XV. Supervisar que las acciones que se realicen dentro de la Región Prioritaria de su competencia, se ajusten a los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
- XVI. Notificar vía oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP la cancelación de cualquier concepto de apoyo del PROVICOM, la cual deberá estar acompañada de una carta de disentimiento por parte del beneficiario o una justificación fundada y motivada.
- XVII. Solicitar a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP la autorización para la reasignación de recursos del PROVICOM en caso de que exista la cancelación de algún concepto de apoyo.
- XVIII. Suscribir un convenio modificatorio de acuerdo al **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos, en los casos en los que existan una ampliación de recursos del PROVICOM, o se cancele un concepto de apoyo y se decida fortalecer con estos recursos a una acción o proyecto que cuente ya con un monto asignado y un convenio de concertación firmado.
- XIX. Suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los recursos del PROVICOM.
- XX. Las cancelaciones de los conceptos de apoyo del PROVICOM cuyos recursos se requieran reasignar, deberán ser notificados vía oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente para su validación y aprobación.
- XXI. Enviar por escrito a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos y operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.
- XXII. Resguardar los expedientes relacionados con la ejecución del PROVICOM.



XXIII. Notificar por escrito a las autoridades competentes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, en caso de identificar irregularidades en la operación del PROVICOM o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

5.12.2 Instancia normativa

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes lineamientos será la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- II. Asignar los recursos del PROVICOM en apego al numeral 5.4.2 de los presentes Lineamientos.
- III. Verificar en coordinación con las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, que las acciones del PROVICOM se ajustan a los presentes Lineamientos.
- IV. Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la radicación oportuna de los recursos.
- V. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento a las acciones de los avances físicos, financieros y técnicos en las Direcciones Regionales y/o Direcciones de ANP, según corresponda, para el logro de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.
- VI. A partir de los informes trimestrales de avance físico y financiero integrar y preparar el informe global de resultados del PROVICOM.
- VII. Notificar al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los efectos procedentes, cualquier irregularidad identificada en la operación del PROVICOM o de cualquier incumplimiento de las responsabilidades de las Direcciones Regionales y/o Direcciones de ANP establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- IX. Realizar para efectos administrativos y operativos la interpretación de los presentes lineamientos, así como resolver lo no previsto en los mismos, con el apoyo en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

5.13 Coordinación institucional.

Los recursos materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, evitando duplicar los conceptos de los apoyos.



La CONANP podrá celebrar convenios de colaboración con otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como con las administraciones públicas estatal, del Distrito Federal y municipal, a efecto de vincular los programas de desarrollo social con las acciones de conservación de los ecosistemas y recuperación de especies en riesgo, a favor del desarrollo de las comunidades locales.

6. OPERACIÓN

6.1 Actividades y plazos.

Las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

Actividad	Plazo, límite o periodo
Recepción de solicitudes.	10 días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos en la página de Internet de la CONANP www.conanp.gob.mx
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	Hasta 3 días hábiles contados a partir del día que se recibe la solicitud.
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante.	Hasta 3 días hábiles contados a partir del día que se notifique al solicitante.
Dictamen técnico y económico.	Hasta 5 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.
Notificación de resultados a los solicitantes.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día en que se realizó el dictamen técnico y económico.
Publicación de resultados en la página de internet de la CONANP: www.conanp.gob.mx	Hasta 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.

Una vez atendida la totalidad de las solicitudes económica y técnicamente viables, la CONANP difundirá el Programa y realizará las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar establecidos en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos, en caso de que exista una ampliación al presupuesto asignado al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes lineamientos.

6.2 Integración de expedientes.

La CONANP integrará un expediente por cada concepto de apoyo autorizado de conformidad con el formato contenido en el **Anexo número 14** de los presentes Lineamientos.

6.3 Gastos indirectos.

La CONANP podrá disponer de hasta un 6.0% de los recursos asignados al PROVICOM para cubrir gastos de operación. Estos se destinarán para cubrir los gastos que deba realizar la CONANP en la promoción, concertación, seguimiento y supervisión de las acciones y



proyectos autorizados con base en el presente instrumento. Asimismo, la CONANP, del mencionado 6.0%, podrá contratar la evaluación externa del PROVICOM, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emita el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. El **Anexo número 15** de los presentes Lineamientos contiene la descripción de los gastos de operación.

Dado que los porcentajes de los gastos indirectos son límites máximos, los recursos de los gastos indirectos que no se utilicen, se podrán transferir de forma total o parcial para apoyar conceptos de apoyo que hayan sido aprobados en el dictamen técnico, siempre y cuando no se rebasen los máximos y mínimos establecidos en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos. Esta transferencia deberá de ser previamente notificada a la Instancia Normativa para que se realicen los ajustes necesarios en los reportes financieros.

La comprobación de los gastos de operación tales como: pago de alimentos para trabajos en campo, ministración de viáticos, recibos, entre otros, se mantendrán como soporte del gasto que se genere por este concepto; dicha documentación comprobatoria estará a nombre de la SEMARNAT/CONANP. En el caso de la compra de combustible, ésta no deberá formar parte de la compra consolidada que realice la Dirección Regional.

Sólo se podrán pagar viáticos y pasajes al personal de estructura de la CONANP que asista a comisiones relacionadas con la operación del PROVICOM fuera de su área de adscripción. En el caso de que el personal deba asistir a alguna capacitación, ésta deberá estar relacionada con el PROVICOM, de lo contrario no se podrá aprobar.

Para la supervisión y seguimiento de las acciones y avances de las actividades de los Comités de Vigilancia Comunitaria del PROVICOM, dentro de su área de adscripción se pagarán viáticos de conformidad con lo siguiente:

1. Recorridos menores o iguales a 50 kilómetros o menores de tres horas, se pagará un monto máximo de \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.) por día como pago de alimentos para trabajos en campo.
2. Recorridos superiores a 50 kilómetros o superiores a 3 horas, se pagará \$625 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) por día, como viáticos nacionales para labores en campo y supervisión, incluyendo la pernocta.

La aplicación y manejo de los gastos de operación, así como la documentación justificatoria y comprobatoria en todo momento será homóloga a la utilizada en la aplicación de los recursos de gasto corriente (bitácoras de combustible, pago de alimentos para trabajos en campo, solicitud de viáticos, informes de comisión, requisiciones de compra, ente otras).

6.4 Transparencia.



La CONANP mantendrá en lugares públicos y en sus propias oficinas, la relación de las solicitudes recibidas y las que hayan sido objeto de los apoyos. Esta información será pública con acceso a la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de las Direcciones de ANP y Direcciones Regionales, según corresponda.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP para este programa durante su ejercicio, deberá incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

7. EJECUCIÓN

La CONANP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones autorizadas, que deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los cinco días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato del **Anexo número 12** de los presentes Lineamientos. Invariablemente el informe se acompañará de una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como el avance en metas.

7.1 Acta de entrega recepción

Para cada uno de los conceptos de apoyo concluidos por los beneficiarios y en su caso, prestador de servicios, se levantará un acta de entrega-recepción, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 16** de los presentes Lineamientos. Dicha acta formará parte del expediente de las acciones realizadas y constituye la prueba documental que certifica la realización de la misma. Es responsabilidad de la Dirección Regional o Dirección del ANP, según corresponda, su resguardo.

7.2 Cierre del ejercicio

La ejecución de las acciones apoyados por el PROVICOM no podrán rebasar el día 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fueron autorizados.

Los recursos del ejercicio del PROVICOM que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad establecida.

La CONANP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría durante los primeros 15 días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente.

7.3 Seguimiento, control y auditoría.



El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como de aquellas autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7.4 Evaluación

7.4.1 Evaluación interna

La evaluación interna de la aplicación de los recursos materia de los presentes Lineamientos se llevará a cabo con base en el proceso de seguimiento y reportes institucionales de los indicadores del Programa Presupuestario: U024 "Programa de Vigilancia Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas", alineado con la Matriz de Indicadores para Resultados del PROVICOM, mediante los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Porcentaje de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal en las que operan Comités de Vigilancia Comunitaria	(Número de Áreas Naturales Protegidas con Comités de Vigilancia Comunitaria/ Total de Áreas Naturales Protegidas decretadas al 2010) X 100	Porcentaje	Semestral
Porcentaje de Comités de Vigilancia Comunitaria conformados y que adquieren conocimientos y capacidades.	(Número de Comités de Vigilancia Comunitaria que recibieron capacitación y apoyo para su operación y que operan en el año/ Número total de Comités de Vigilancia Comunitaria constituidos en el año) X 100	Porcentaje	Trimestral
Proporción de recursos del Programa como pago directo a los miembros de los Comités de Vigilancia Comunitaria	(Total de recursos pagados en jornales para la realización de actividades de cuidado y protección de ecosistemas y biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas / Total de recursos asignados el Programa) X100	Porcentaje	Trimestral
Convenios de concertación suscritos con los Comités de Vigilancia Comunitaria	Número total de convenios de concertación suscritos con los Comités de Vigilancia Comunitaria para equipamiento, capacitación y pago de jornales	Número	Trimestral

Estos indicadores estarán disponibles en la página de internet de la CONANP: www.conanp.gob.mx, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término del semestre correspondiente.

7.4.2 Evaluación externa.

La CONANP dispondrá la realización de una evaluación externa a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emita el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas de la Política de



Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

7.5 Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría**, ubicado en Avenida San Jerónimo número 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, D. F.
- **Secretaría de la Función Pública**, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D. F. (SACTEL 01800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-22 en la Ciudad de México)
- **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, ubicada en Camino al Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54 49 70 10.

8. Modificaciones

La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, siempre y cuando existan condiciones que impidan el desarrollo de sus objetivos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página de internet de la CONANP: www.conanp.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación y estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal 2011

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril de dos mil once.

EL COMISIONADO NACIONAL

Luis Fueyo Mac Donald
LUIS FUEYO MAC DONALD